

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A.
Y
LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA (en adelante **LA ACADEMIA**), con Registro Único Contribuyente N° 20290898685, con domicilio en el Jirón Camaná N° 669, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, doctor **JOSUÉ PARIONA PASTRANA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10495836;

LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A. (en adelante **LA UNIVERSIDAD**), inscrita en la Partida Registral N° 11090539, con Registro Único de Contribuyente N° 20466246370, con domicilio en Jr. Larrabure y Unanue N° 110, Cercado de Lima, Lima, debidamente representada por su Gerente General, doctora **OLGA HORNA HORNA**, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08211406, tal como consta en el asiento C00028, rectificado en el asiento 000002 de la Partida Registral N° 11090539 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Público.

El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

LA ACADEMIA es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica, constituida como Sociedad Anónima al amparo de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo N° 882 y su Reglamento; rigiéndose, además de estas normas, por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, Ley General de Sociedades - Ley N° 26887, el Estatuto, Reglamento General y demás reglamentos internos.

LA UNIVERSIDAD tiene como objeto formar profesionales íntegros, competentes y emprendedores, que contribuyan al bienestar de la sociedad. Asimismo, promueve la investigación, proyección social y extensión universitaria en un marco de responsabilidad social.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para promover la colaboración entre las partes en la realización conjunta de proyectos, programas y actividades de carácter académico y de investigación dirigidos a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de justicia con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus objetivos institucionales de interés común conforme al mandato constitucional y legal que los regula.

Asimismo, atendiendo a la cooperación recíproca entre las partes, el presente Convenio puede hacerse extensivo a la cooperación interinstitucional en diversos temas de asesoría relativos a la gestión administrativa, lo cual no debe irrogar gasto alguno a la institución, lo que permitirá que los funcionarios y servidores de **LA ACADEMIA** se desempeñen con eficacia y eficiencia en sus funciones concordantes con los objetivos institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LA UNIVERSIDAD** y **LA ACADEMIA** asumen los compromisos siguientes:

- 3.1 Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas, culturales y de difusión tales como: diplomados, programas de especialización, cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo, intercambio de experiencias, investigaciones y publicaciones.
- 3.2 Coordinar el intercambio de expositores para dictar conferencias, talleres o cursos en temas especializados en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
- 3.3 Apoyarse recíprocamente en la difusión de las actividades que se organicen en ejecución del presente Convenio.
- 3.4 Fomentar, desarrollar y difundir trabajos de investigación con el apoyo del personal docente de **LA UNIVERSIDAD** y **LA ACADEMIA**.
- 3.5 Las partes promoverán, individual o conjuntamente, las actividades conjuntas que decidan organizar en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los programas y actividades a los que se ha referido en la cláusula anterior deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente Convenio, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y el presupuesto.

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de cooperación interinstitucional, sin fines de lucro, ni su ejecución ni las acciones complementarias que se acuerden, a través de los respectivos acuerdos específicos por firmarse no implicarán transferencias de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre estas.

Toda actividad que se desarrolle en el marco del presente Convenio o de los Convenios específicos, estarán supeditados a la disponibilidad de recursos presupuestales de ambas instituciones, recursos presupuestarios que deben ser los estrictamente necesarios para la ejecución de los proyectos y/o actividades.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CERTIFICACIONES

Las partes suscribirán las constancias o certificados de participación de aquellas actividades que en el marco del presente Convenio se organicen de manera conjunta, a través de los funcionarios que de acuerdo a sus respectivas normativas están facultados para ello. La entrega de las constancias o certificados se efectuará previo cumplimiento de los procedimientos, formalidades y requisitos previstos en el TUPA institucional y disposiciones de gestión institucional que resulten aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN O AMPLIACION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente en la que se especifique la fecha de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, cada una de las partes designará a un representante que se encargará, entre otras funciones, de lo siguiente:

- 10.1 Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA ACADEMIA** para el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
- 10.2 Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DOMICILIO

Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 13.1 Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

13.2 Son causales de resolución del Convenio:

- Por acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento.
- Sin perjuicio de lo anteriormente expuestos, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio, para lo cual bastará que remita con una anticipación no menor de treinta (30) días una comunicación a la otra parte.

La resolución del Convenio, no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que se encuentren en curso en el marco de los acuerdos o Convenios específicos vigentes, los cuales deben continuar en vigor hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los 20 días del mes de octubre de 2015.



OLGA HORNA HORNA

Gerente General

Universidad Privada Norbert Wiener



JOSUÉ PARIONA PASTRANA

Presidente de Consejo Directivo

Academia de la Magistratura